

CAPITULO III

DE LAS MÁXIMAS DE ESTADO

§ I

División de lo que pertenece á las máximas de Estado

Después que el Estadista hubiese hecho algún descubrimiento útil á su principal objeto, cual es el mayor bien del Estado, debe procurar hacer de él un uso conveniente para lograr dicho fin. La prontitud y la precisión con que lo concibe, y la vivacidad de su penetración, le facilitan igualmente este uso, presentando al espíritu, sin fatigarle mucho en investigaciones, los más seguros expedientes, y al mismo tiempo la ejecución más fácil. Pero, además de esto, sirven todavía no sólo para conservar el fruto de todas sus operaciones y descubrimientos, sino también para coger la substancia de ellos, y en suma, para hacer que lo pasado sea en beneficio de lo presente. En la 1ª Parte de esta obra hemos expuesto la naturaleza de la penetración, su necesidad, y los medios de adquirirla; y en ésta hemos hablado bas-

tante sobre la facilidad de la comprensión; por tanto, podemos descender á considerar el último producto de entrambas facultades.

Este producto es lo que llamamos las máximas de Estado; y para tratar de ellas con orden, dividiremos en cuatro partes lo que tenemos que decir sobre esta materia. Primeramente explicaremos qué cosa es máxima, su esencia, sus efectos y sus especies. En segundo lugar, trataremos de la necesidad de las máximas de Estado para un buen Gobierno. En tercero, examinaremos el número y la especie de las máximas que conviene establecer, según las circunstancias. Y últimamente, hablaremos de la manera con que el Estadista debe procurar el establecimiento de las máximas que hubiere reconocido necesarias.

PRIMERA SECCION

Qué cosa es máxima de Estado

§ II

Sentido general de la palabra máxima

Por la palabra *máxima* se entiende, generalmente, un decreto de la voluntad, en virtud del cual obra ella sin excepción de personas, casos y circunstancias. Este decreto, ó si se quiere decir de otro modo, esta determinación, se nota en todo el que obra con conocimiento de causa; porque todos los hombres se inclinan naturalmente por elección á una acción, fuese la que fuese; esto es, continua ó momentánea. Por lo cual, en orden á la acción continua, el filósofo se determina voluntariamente á la meditación, y el artesano al ejercicio de su arte; y lo mismo sucede en lo que es accidental; el artesano se aplica á escoger los instrumentos convenientes á su profesión, y el filósofo busca entre los sabios, en los libros y en los sistemas, aquello que le puede conducir más directamente á su fin; de suerte que todo hombre sigue

continuamente por instinto propio, la máxima que le es propia, ó se la prescribe él mismo y la practica en toda ocurrencia sin advertirlo. Esta máxima universal se aplica á todos los estados y á todos los caracteres de los hombres, y toma una forma particular, según el objeto á que la determinan. Por ejemplo, un capitán valeroso se determina á exponer su vida en una batalla; esta es la máxima general de su Estado, pero siempre se dirige á un objeto especial, á un fin que se propone más particularmente este guerrero, el cual tan pronto será la defensa de la Patria como el deseo de la gloria ó el de sus ascensos en la carrera militar.

§ III

Máxima de Estado

La máxima universal toma también una determinación especial hacia los negocios del Gobierno, y entonces se llama máxima de Estado. Para dar á conocer su naturaleza y esencia, la definimos como un principio verdadero que contiene en sí la semilla del bien del Estado; y se dirige á un fin que se refiere al mismo Estado; por consiguiente, será propio para dirigir al Ministro en todo lo que tuviese que hacer, para cumplir bien con las obligaciones de su empleo. Esto es lo que á nuestro parecer se debe entender por *máxima de Estado*. Por tanto, será una de ellas, por ejemplo, el decir *que para procurar una larga duración al Estado, es necesario desterrar de su seno los vicios, con la ociosidad que los engendrase*.

§ IV

Sus calidades

Es fácil reconocer en esta sentencia todas las propiedades de una excelente máxima de Estado, cual la acabamos de definir. Desde luego es un *principio verdadero*, porque realmente la blandura y los demás vicios distraen al espíritu de los cuidados que debe tomar para asegurar la observancia de las leyes; para mantener en su vigor el buen sistema de la economía en general y en particular; para ejercer las fuerzas del cuerpo; para remediar los males presentes ó venideros, y, finalmente, para comprender las ventajas que son más fáciles de conseguir y conservar; refiriendo á estos dos fines todo cuanto pudiese conducir á ellos con más eficacia. Y como de la feliz ocurrencia de todos estos medios, pende la salud del Estado, se infiere legítimamente que es verdadera la máxima que la propone; lo es igualmente, por cuanto encierra en sí la semilla de las ventajas más considerables, la conservación de la vida, la de los bienes y la tranquilidad de los gobernados. Lo es también, porque se dirige á un fin que se refiere al Estado, pues nada le importa tanto como el mantener aquella buena armonía que tira á procurarle esta máxima, y finalmente, es una regla que sirve para guiar al Hombre de Estado en todas sus operaciones, como lo demostraremos más adelante. Por lo cual, presentando esta proposición todo lo que constituye la esencia de una máxima de Estado, resulta ella misma una máxima de esta naturaleza; y ninguna otra podrá serlo, como no se la puedan aplicar igualmente todas las calidades de la referida definición.

§ V

Máxima falsa

Por tanto, la falta de exactitud en la aplicación de estas calidades, hace que degeneren las máximas y se vuelvan falsas. Porque seducido el espíritu por el amor propio, y acobardado por el trabajo, no puede encontrar la verdad en lo que se propone, por cuanto esta delicada investigación pide cuidados muy penosos; y, por consiguiente, suele ser demasiado común el tomar por una máxima útil al Estado, una proposición que en el fondo le será perjudicial. Pero lo que hace más frecuentes aún estas especies de engaños, es el juicio que se atreven á formar de la calidad de los principios, por los efectos más casuales. Por ejemplo, si un hombre no menos vicioso que poderoso, llegase á adquirir un gran nombre y una alta estimación, sentaría por máxima incontrastable que el poder y el vicio son los medios de hacerse recomendable. ¡Ilusión burda! Tácito y Maquiavelo caen con frecuencia en ella. El último enseña que basta al Príncipe tener alguna exterioridad de Religión, pero que debe estar muy lejos de seguir alguna. Por lo cual propone como máximas ciertas otros muchos absurdos de la misma fuerza. Y Tácito, mostrando á Tiberio el arte de apartar á los pueblos del camino de la virtud, le hace concluir de aquí, que para reinar bien debe igualar á sus gobernados con los brutos. La falsedad y el veneno de semejantes proposiciones son tan conocidos, que no necesitan de ninguna explicación. Así es que no son máximas; porque no hay más máximas buenas que las que tienen la verdad por base y contienen en sí todas

las propiedades referidas en la definición que hemos dado de ellas. Pero nos extenderemos más sobre este asunto en la sección 4ª

§ VI

De la división de las máximas de Estado

Tratemos ahora de la división de las máximas de Estado. Siguiendo la explicación que hemos dado de ellas, como toda máxima de Estado debe tener su fin, es necesario discernirlas exactamente. Este fin es el mismo á quien se dirige el Gobierno de un Estado; y es, por decirlo así, el blanco á que se encamina en todas sus operaciones; es su último término, y, finalmente, *es el bienestar de los ciudadanos que gobierna*, en todo Gobierno que no fuese tiránico; porque cuando se unieron los hombres en cuerpo de sociedad civil y eligieron legisladores soberanos que los gobernasen, no tuvieron otro fin que el de hacer más permanente su felicidad. Por lo cual, un Gobierno que haciendo observar las leyes que él hubiese establecido, ejerciese la potestad soberana, no sabría proponerse otro fin que aquel para el cual fué instituido; pero como las incomodidades de la vida llegan á destruir con el tiempo la existencia de la sociedad, el Gobierno debe atender indispensablemente á la felicidad de los pueblos, para que por medio de ella sea durable la sociedad de ellos

Sin embargo, como sucede ordinariamente que para poner en vigor algunas máximas, es preciso apoyarlas sobre alguna otra, como lo diremos más adelante, deberán aquéllas referirse á ésta, para su ejecución; y, por

consiguiente, la máxima que podremos llamar fundamental respecto de esto, será como el fin de las demás; pero como siempre se dirige al último término de que hablamos, se ha de considerar como un fin accidental que vendría siempre á parar al principal fin del Gobierno. Vamos á ver, pues, cómo se dividen las máximas, y de qué modo proceden unas de otras.

§ VII

En máximas generales y máximas particulares

Dividiremos en dos clases todas las máximas que pueden tener lugar en un Estado; á saber: *en máximas generales y máximas particulares*. Las primeras son las que sirven de medios extremos para llegar al último término, de manera que entre ellas y el término final no tiene lugar ninguna otra máxima. Las segundas son todas aquellas que conducen á las primeras, como otros tantos medios para producir el perfecto cumplimiento de ellas.

§ VIII

Máxima general. Máxima particular

La siguiente máxima es general: *El Gobierno debe tener por fin la simple conservación de lo que posee el Estado*. Máxima que se dirige inmediatamente al término final.

Ved aquí una máxima de la segunda especie: *El Gobierno ha de mantener muchas tropas para la defensa*

de las posesiones del Estado. Esta máxima, aunque se dirige directamente hacia el término final, cual es el mantenimiento del bienestar de la sociedad, se refiere también al mismo objeto, por el otro medio que tira á la conservación de lo que ella posee; por cuanto los ejércitos numerosos son el mejor preservativo para los bienes de un Estado. Así es que, refiriéndose la máxima de tener buenas tropas, á la que prescribe la conservación de las posesiones, y sirviendo de medio para este efecto, debe ser reputada por *máxima particular*, cuyo término final es el mantenimiento del bienestar, al mismo tiempo que la defensa de las posesiones es un fin accidental.

§ IX

Doble uso de las máximas de Estado

Se hace un doble uso de las máximas, tanto generales como particulares, y según el método con que se emplean; así quedan ellas establecidas, ó se proponen dichas máximas á los pueblos, ó el Gobierno las constituye por base de sus operaciones, sin promulgarlas.

El primer uso pertenece directamente á los fundadores de los imperios, cuales son los legisladores ó los reformadores; los cuales, inculcando sus máximas á los pueblos, dulcifican sus costumbres, les inspiran ideas virtuosas, y al fin, llegan á arraigar en ellos, insensiblemente, la misma virtud; de lo cual resulta que los pueblos concurren voluntariamente al bien del Estado, corrigiendo en ellos aquellos vicios que pudieran perturbar la tranquilidad pública; empleándose con verdadero afecto en mantener la sociedad; cuidando de sus hijos, á

quienes educan con los debidos sentimientos de religión, de discreción y de prudencia; instruyéndolos en las artes que son propias para ellos, y por las cuales estos nuevos ciudadanos podrán ser útiles en algún tiempo á la Patria. Pero como este uso primario de las máximas, igualmente que los deberes de los legisladores, no son de nuestro asunto, no nos detendremos en hablar de ellos.

§ X

El que pertenece á los ministros políticos

Empero el segundo uso, que pertenece á la decisión de los negocios de Estado, ejercicio principal y particular de los ministros, entra en nuestro plan; trataremos de las máximas que la práctica refiere á él; porque el establecimiento y el uso de ellas, forman la esencia de las funciones del Hombre de Estado.

Como el fin del Gobierno, según hemos dicho antes, es el mantenimiento del bienestar de la sociedad, es el mismo fin á que se dirigen todas las máximas, ya sean de los legisladores, ya de los ministros; porque este fin es, precisamente, lo que se debe entender por la palabra *Gobierno*, según la definición que hemos dado de él al principio de esta obra. Sin embargo, hay la diferencia de que los legisladores presentan sus máximas como medios pensados para hacer dóciles las leyes de los pueblos que congregan, á los cuales hacen conocer directamente el precio de la virtud; y los ministros políticos sólo se proponen mantener el sistema adoptado, (*) estableciendo las máximas propias para indicar en los casos

más arduos el partido más seguro, lo cual conduce directamente al fin de que se trata. ¿Pero cuáles deben ser las principales máximas de un Gobierno formado, y con qué orden se debe proceder en él? Éste es el examen que debemos empezar aquí.

§ XI

Tres máximas concernientes al mantenimiento del sistema establecido

Tres son las máximas que pertenecen directamente al mantenimiento del sistema establecido. La primera se expresa de esta manera: «El Gobierno debe dirigirse á la conservación de lo que posee;» máxima que hizo floreciente por mucho tiempo á la República de Esparta. Los romanos experimentaron igualmente su bondad, desde la expulsión de los tarquinos hasta la primera guerra púnica. La segunda máxima está concebida en estos términos: «Es necesario aumentar el dominio y el Estado.» Máxima que no sólo fue bien recibida de los atenienses, sino practicada por los espartanos; y hasta los mismos romanos se valieron de ella desde su primera guerra contra Cartago, hasta los días en que sucediendo el Imperio á la República, tuvo bastante fuerza para practicarla en toda su extensión. Finalmente, ella ha sido la ley favorita de todos los conquistadores. Pero de estas dos máximas resulta una tercera, que es la siguiente: «Es necesario conformarse con las coyunturas, y servirse según la exigencia de una de las dos máximas expresadas, unas veces limitándose á la simple conservación de lo que se posee, y otras procurando extender sus

dominios, sin imitar á los que, contentos en conservar lo que poseen, desprecian las ocasiones de engrandecerse, ni tampoco á los que poniéndose en peligro de perderlo todo, quieren aumentar sus conquistas.» Tal es la máxima ordinaria de los Príncipes pequeños; éstos tratan de procurarse las ventajas, ya por medio de la fuerza, ya por el de la astucia, cuando los príncipes más poderosos tienen discordia entre sí. Esta verdad está confirmada por la historia de las guerras de todos los siglos, donde se echa de ver que los príncipes que tenían algún interés en ella, lisonjeados con el estado de las circunstancias, volvían la casaca, como se suele decir, según la fortuna de las armas.

Estas son las únicas máximas que pueden servir de brújula al Gobierno para llegar á su fin; por lo cual daremos á las tres el nombre de máximas *generales*. En cuanto á la manera de formarlas, y á los casos que piden el uso de una más bien que de otra, hablaremos más adelante.

§ XII

Máximas singulares

Para llegar al deseado fin de mantener el bienestar de la sociedad, no sólo es necesario emplear una de estas tres máximas generales, sino que es también preciso practicar otras que se refieren á ellas, para poder conseguir el efecto que se desease por medio de la que hubiese elegido. Pero no es esto todo lo que hay que hacer; estas máximas medias deben fortalecerse todavía con otras más determinantes, hasta que se llegue al final de